

ENCARGO DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA A TRAGSA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA, INSTALADA EN DETERMINADAS PLAYAS DE LOS MUNICIPIOS DEL LITORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE LA ANUALIDAD 2020 CORRESPONDIENTE A LOS LOTES A7 Y A8 DEL EXPEDIENTE 36/17, DECLARADOS EN SU DÍA DESIERTOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Turisme Comunitat Valenciana viene realizando actuaciones orientadas a la mejora de la calidad y habitabilidad de un medio natural tan importante como son las playas de la Comunitat Valenciana a través de la dotación en infraestructuras y el apoyo a los municipios que aplican sistemas de gestión de la calidad y medioambiental en sus costas, de todo ello se desprende la necesidad de la administración autonómica de actuar con líneas de trabajo basadas en la reparación, mantenimiento y conservación de la infraestructura turística instalada en las playas y que dichos trabajos permitan mejorar la experiencia turística vinculada a nuestras playas de cualquier turista.

SEGUNDO.- Que Turisme Comunitat Valenciana, (anteriormente denominada Agència Valenciana del Turisme), al carecer de personal y medios propios, según consta acreditado por certificado de la Directora de l'Agència Valenciana del Turisme de fecha 24 de noviembre de 2017, y tras la oportuna tramitación del expediente correspondiente, en el que consta informe de la Abogacía de la Generalitat de fecha 29/12/2017, Pres: 408/2017, convocó la contratación del mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura turística de la Agència Valenciana del Turisme instalada en las playas de los municipios del litoral de la Comunitat Valenciana durante 2018 y 2019. (EXPTE 36/17), que fue publicada en la plataforma de contratación del Sector Público, en el BOE y en el DOGV de fecha 1 de febrero de 2018, la fecha límite de presentación de ofertas fue hasta las 14 horas del día 26 de febrero, el procedimiento de licitación se dividió en 12 lotes, A y B, de ellos nueve (9) lotes de la clase A, que se corresponden con la reparación, mantenimiento y conservación de la infraestructura higiénica desde Vinaròs hasta Pilar de la Horadada y tres (3) lotes de la clase B, uno por cada provincia de la Comunitat, que se corresponden con la reparación, mantenimiento y conservación de la infraestructura lúdico-deportiva.

Como resultado del citado concurso la adjudicación de los lotes A7 y A8, correspondientes al mantenimiento de las Infraestructuras higiénicas, (Estaciones de Bombeo, conducciones y lavapiés) instaladas en los municipios costeros ubicados entre Altea y Elx (ambos incluidos), resultó desierta. En este sentido se dictaron las Resoluciones del Presidente de la Agència Valenciana del Turisme declarando desierto el Lote A7 (de fecha 3/04/2018) y declarando desierto el Lote A8 (de fecha 15/05/2018).

En el Cuadro de Características Técnicas anexo I al Pliego del citado concurso, en su apartado F se establece una duración bianual, (2018 y 2019) del referido contrato de servicios, así como la posibilidad de prorrogar el mismo una anualidad más, (2020).

TERCERO

3.1.- Con fecha 4 de julio de 2018 se le encargó a la empresa TRAGSA por parte del Presidente de l'Agència Valenciana del Turisme, la ejecución de las labores de mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura higiénica en las zonas que comprenden los A-7 y A-8 descritos anteriormente, previo informe de fecha 26 de junio de 2018 de la Abogacía de la Generalitat con referencia PRES 201/2018, donde se incluyen observaciones al encargo que fueron debidamente recogidas.

3.2.- Para la siguiente anualidad de 2019, a principios de febrero, por el Servicio de Infraestructuras Turísticas se redactó memoria valorada, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto con el objetivo de efectuar dicho mantenimiento en los municipios correspondientes a los lotes A7 y A8 y durante el año 2019, mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa pública Tragsa en su condición de medio propio del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO

4.1.- Como en el Antecedente segundo se ha expuesto, en el Cuadro de Características Técnicas anexo I al Pliego del citado concurso, en su apartado F se establece una duración bianual, (2018 y 2019) del referido contrato de servicios, así como la posibilidad de prorrogar el mismo una anualidad más, (2020). De acuerdo con tal posibilidad de prórroga, y previos los oportunos trámites administrativos, en fecha 28 de octubre de 2019, se dictó Resolución del Presidente de Turisme Comunitat Valenciana en el procedimiento tramitado para la prórroga en la anualidad 2020 del “Servicio de Reparación, Mantenimiento y Conservación durante los años 2018 y 2019 de la infraestructura turística de Turisme Comunitat Valenciana, toda ellas instaladas en las playas de los municipios del litoral de la Comunitat Valenciana” (Exp 36/17).

4.2.- Al tratarse de una prórroga contractual, por un año, del Expediente 36/17, continúan desierto los Lotes A7 y A8, siendo la descripción de los citados lotes, tal como figura en el pliego, la siguiente:

- LOTE A7: Infraestructura de Estaciones de Bombeo para lavapiés con agua tratada de mar con los correspondientes elementos higiénicos, duchas y lavapiés con sus canalizaciones y conexiones correspondientes, instalada en las playas en los municipios de Altea, L'Alfàs del Pi, Benidorm, Finestrat, La Vila Joiosa y El Campello y compuesta por 9 estaciones de bombeo y 225 elementos higiénicos (duchas y lavapiés) con sus correspondientes cimentaciones, mecanismos interiores, canalizaciones y vinilos corporativos.

- LOTE A8: Infraestructura de Estaciones de Bombeo para lavapiés con agua tratada de mar con los correspondientes elementos higiénicos, duchas y lavapiés con sus canalizaciones y conexiones correspondientes, instalada en las playas en los municipios de Alicante, Santa Pola y Elx y compuesta por 12 estaciones de bombeo y 250 elementos higiénicos (duchas y lavapiés) con sus correspondientes cimentaciones, mecanismos interiores, canalizaciones y vinilos corporativos.

4.3.- Como los descritos lotes continúan desierto, y resulta necesario su mantenimiento, se ha redactado a principios de enero, por el servicio de Infraestructuras Turísticas memoria valorada, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto con el objetivo de efectuar dicho mantenimiento en los municipios correspondientes a los lotes A7 y A8 y durante el año 2020, mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa pública TRAGSA en su condición de medio propio del Estado y de las Comunidades Autónomas.

QUINTO. - Asciende el presupuesto de ejecución por Administración, consecuencia del encargo de gestión, a la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (210.210,62 €), exento de IVA, con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana dentro del Programa 312 (Infraestructuras), Capítulo VI, por importe de 24.200 Euros, y del Programa 311 (Mantenimiento, Reparaciones e Inspecciones Turísticas), Capítulo II, por importe de 186.010,62 Euros. Este importe se ajusta a las tarifas de la empresa TRAGSA para la valoración de las actuaciones, resultando inferior al precio de la licitación prevista para cada Lote.

El plazo de ejecución que como máximo será hasta el 30 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que el servicio se prestará en una fase estival de 122 días de duración, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre del año 2020, y una fase de puesta a punto en temporada baja, de 153 días de duración, desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo en un primer período, y desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre, de dicho año 2020 en un segundo período.

SEXTO. - Existe conexión directa entre el objeto del encargo y el de la empresa pública TRAGSA dado que el objeto de los trabajos a realizar por esta está recogido en el párrafo a) del apartado 4 de la disposición adicional vigésimo-cuarta de la LCSP, párrafo que establece que podrá hacer todo tipo de actuaciones “.... de conservación y protección del medio natural y medioambiental,...”, así como en el párrafo b), párrafo que explicita que estos trabajos podrán comprender “la actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales”, lo cual sitúa a las playas y a las ZPMT, en tanto espacios naturales que son, dentro del alcance del objeto de la entidad a favor de la cual se realiza el encargo.

SÉPTIMO. - El objeto del encargo que se pretende consiste en el mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura turística higiénica propia de Turisme Comunitat Valenciana (consistente en estaciones de bombeo, sistemas de captación de agua de mar y sus lavapiés ecológicos con agua tratada de mar, con sus cimentaciones y canalizaciones correspondientes) instalada en las playas de los municipios comprendidos en los lotes 7 y 8, declarados ambos desiertos, del expediente 36/17.

El importe total de los trabajos a realizar está presupuestado en 210.210,62 euros y el plazo de ejecución del servicio a realizar para ambos lotes será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que éste prestará en una fase estival de 122 días de duración, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre del año 2020, y una fase de puesta a punto en temporada baja, de 153 días de duración, desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo en un primer período y desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre en un segundo período del mantenimiento después de la temporada estival.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Que la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de Agosto, de desarrollo del Régimen jurídico del empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a las empresas del grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros supuestos, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

A los efectos anteriores TRAGSA debe considerarse medio propio de Turisme Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. - Que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, Ley 9/2017, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno dependiente y subordinado.

TERCERO. - Que entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y las sociedades pertenecientes al grupo, de conformidad con lo establecido en la D. Adicional 24ª.4ª de Ley 9/2017, están las siguientes:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

CUARTO. - Que de conformidad con la Disposición adicional 24ª punto 6, Ley 9/2017, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse a estas sociedades (TRAGSA y su filial TRAGSATEC) la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

QUINTO. - Que conforme a lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, concretamente en su artículo 7, apartado 8, letra C, “no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”. En consecuencia, el presente caso no está sujeto al IVA.

Vistas las actuaciones preparatorias, Expediente 36/17 de la Agència Valenciana del Turisme, que incluye el certificado de la Directora de la Agència Valenciana del Turisme de inexistencia de medios personales y materiales, de fecha 24 de noviembre de 2017 y, en el mismo sentido, certificado del Director de Turisme Comunitat Valenciana de 20 de enero de 2020 de inexistencia de medios; Resoluciones del Presidente de la Agencia Valenciana del Turisme declarando desiertos los Lotes 7 y 8, del citado expediente, Informe sobre reserva de crédito y Documentación de la Memoria y anexos suscrita por el Jefe de soporte de infraestructuras turísticas del litoral y por el Jefe del servicio de Infraestructuras turísticas, de enero de 2020, Declaraciones del Gerente de TRAGSA, Pliego de Prescripciones Técnicas y resto de documentos.

Visto el informe de la Abogacía de la Generalitat, PRES/32/2020, de fecha 20 de febrero de 2020, cuyas indicaciones han sido objeto de informe, de fecha 25 de febrero de 2020, por el Servicio de Infraestructuras Turísticas del Área de Competitividad Turística, queda acreditado en el expediente de encargo a medio propio tanto la excepcionalidad a la que se acoge para no promover una nueva licitación de los lotes declarados en su día desiertos como la justificación del menor coste del encargo frente a otras opciones, tal y como se deriva del artículo 86 de la LCSP.

En uso de las competencias que me confiere el artículo 31, nº2, apartado d) del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell de la Generalitat de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, en relación con el artículo 5 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat (DOGV 08/07/2015), y con el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como Secretario Autonómico de Turisme (DOGV 24/09/2018).

RESUELVO

PRIMERO. - Encargar a la empresa Tragsa el mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura turística de Turisme Comunitat Valenciana instalada en las playas de Altea, L'Alfàs del Pi, Benidorm, Finestrat, La Vila Joiosa, El Campello, correspondiente al lote 7, declarado desierto en el expediente 36/17 y las playas de Alicante, Santa Pola y Elx, correspondientes al lote 8 declarado también desierto en el referido expediente, por un importe de doscientos diez mil doscientos diez euros con sesenta y dos céntimos (210.210,62 €). El encargo se ejecutará de conformidad con las especificaciones y condiciones que se adjuntan.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto relativo al presente encargo, por un importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (210.210,62 €), exento de IVA, de los cuales ciento ochenta y seis mil diez euros con sesenta y dos céntimos (186.010,62.- €) con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana de la anualidad 2020, Capítulo II, programa 31, subprograma 311, clasificación económica 21802 Repara/cons.Inst del litoral; y veinticuatro mil doscientos euros (24.200.- €) con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana de la anualidad 2020, Capítulo VI, programa 31, subprograma 312, clasificación económica 61101, Infraestructuras y equipamientos litoral.

Este importe se ajusta a las tarifas de Tragsa para la valoración de las actuaciones.

Y con un plazo de ejecución que será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que el servicio se prestará en una fase estival de 122 días de duración, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre del año 2020, y una fase de puesta a punto en temporada baja, de 153 días de duración, desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo en un primer período y desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre en un segundo periodo.

El encargo surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una duración, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2020.

TERCERO. – Que el abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales emitidas por el departamento responsable designado por Turisme Comunitat Valenciana y facturadas conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP 9/2017 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa de transformación agraria, sociedad anónima, y de su filial.

CUARTO. - Que el importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

QUINTO. – Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y en el 8 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra esta resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valencia. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.e), en relación con el 44.2.e), ambos de la LCSP, contra la formalización de este acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo, en el plazo de quince días hábiles, desde su publicación en el perfil del contratante, siendo el órgano competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

SEXTO. - Publicar esta resolución en el perfil del contratante y en la Web institucional de Turisme Comunitat Valenciana en el enlace:

http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/conselleria/transparencia/info_eco.html

Presidente de Turisme Comunitat Valenciana